

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA,** conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ**

**MONTERROSA,** mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos - dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Institución de Derecho Público con carácter aut ónomo, y personalid ad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuat ro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Com isión"; y, **CARLOS ALEJANDRO MORÁN QUIÑONEZ,** mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciado en Computación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco uno ocho cinco tres - tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno ocho cero tres seis tres - cero cero cuatro - cero, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Genera l Admin ist rativo de la so ciedad que gira bajo la denominación **"REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** que puede abreviars e "REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres uno cero siete seis dos - cero cero uno - seis, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTAVEHICULAR

PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LIBRE GESTIÓN CEPA LG-35/2019, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquis iciones y Contrataciones de la Administ ración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones,condicionesy pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del cont rat o es que la Contratista sum ini st re llantas para la flota vehicular para las empresas de CEPA y FEN ADESAL, de acuerdo al siguiente detalle: Lote No. 1 "Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", ítem 3; Lote No. 2 "Puerto de Acajutla", ítems 3 y 4; Lote No. 3 "Oficina Central", ít ems 3 y S; y Lote No. 4 "FENADESAL", ítems 2 y 3; de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-35/ 2019 y demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consid eran parte integrante del contrat o: 1) Bases de la Libre Gestión CEPA LG-35/2019, en adelante " las Bases", emit idas por la Unidad de Adqu isiciones y Cont rataciones In stitu cional (UACI) en el mes de septiembre de 2019, y sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas si las

hubiesen; 11) Ofert a presentada por la Con tr atista el 2 de octubr e de 2019; 111) Punto Vigésimo del acta número tres mil veintinueve, cor respond iente a la sesión de Junt a Directiva de CEPA de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adjud icó parc ialment e a favo r de la Contratista la

Libre Gestió n CEPA LG-35/ 2019; IV} Notifi cación de Adjudi cación Ref.: UACl-1375/2019, emit ida por la Unidad de Adqu isiciones y Con tr ataciones Institucional (UACI}, el día 12 de noviembre de 2019; V) Garan tías que presente la Contrat ista; y VI} Modificativas al contrato, en caso aplique. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I} PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Instituciona l (UFI}, el mo nto t ota l de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTAD OS UNIDOS DE

AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US$ 2,317.40}, más el Impuesto a la Transferenc ia de Bienes Muebles y a la Prest ac ión de Servicios (IVA). 11} FORMA DE PAGO: a) Se podrá efectuar un solo pago o pagos parciales po r el sum ini stro en tregado, debiendo la Contrat ista presentar los documentos necesarios al

Adm in istrado r de Contrato para que éste gestione en la UFI dicho pago; los doc umen t os a presentar son los siguientes: i) El correspond iente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal ); ii) Cop ia del contr at o

suscr it o entre la CEPA y la Contrat ista, y sus modifica ciones si las hubiesen; iii) Acta de Re cepción parcial o definit iva, según sea el caso; y, iv) Copia de Garantía de Buena Calidad. Los documentos de cobro del romano

1. y las actas del romano iii), deberán estar firm ados y sellados por el Adm ini strador del Cont rat o y la

Cont ratista. b) La Con t rat ista, al presentar el docum ento de pago correspond iente , deberá asegurarse de que dichos documentos cum plan con lo establec ido en el artículo 114 lit erales a) y b) del ord inal 6 del Cód igo Tribu tario. Para tal efecto, se proporciona la in fo rm ación que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Intern os del Ministerio de Hacienda: *(i) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (ii) Dirección : Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edif ic io Torre Roble, San Salvador. (iii) NIT: 0614- 140237-007-8. (iv) NRC: 243-7. (v) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (vi) Cont ribuyente: Grande;* y, *(i) Nombre: Ferrocarriles Nacionales de El Salvador . (ii) Dirección: Final Avenida Peralta N° 903. (iii) NIT: 0614- 220575-003-5. (iv) NRC: 27343-0. (v) Giro: Transporte de Carga Local Ferro carril. (vi) Contribuyent e: Mediano.* La CEPA no recibirá docum ent os que no cue nten con la in fo rm ación antes descr it a. c) La CEPA no aceptará cont rapro pue st as en relación a la fo rm a de pago diferente de la antes expuesta. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I} M ODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El cont rat o podrá ser

m od ificado m edian te Ordenes de Cambio de confo rmidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del mont o del objeto cont ractual. En tal caso, la CEPA emitirá la corr espondi ent e resolución mod ifi cat iva, la cual se relacionará en el instrume n to modificativo que será firmado por am b as partes. En el caso de part idas nuevas, los costos unit ar ios a considera r serán acordad os por la Con tra t ista, el Adm inist rador de Contrato y el Su per visor y post eriorm ente serán sometid as a aut orización de la Junta Direct iva de CEPA, pa ra lo cual CEPA tendrá que disponer de los fondos necesari os,

ambas par tes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas,

imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modif icar de forma unilatera l el cont rato, emitiendo al efecto la resolución correspond iente, la que formará parte integrant e del contrato; siempre que dichas mod ificacion esno contravengan los preceptos estab lecidos en los art ícu los 83 -A y 83-B de la LACAP. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS. 1) PLAZO CONTRAC TUAL: El plazo contractual será hasta el 31 de

diciembre de 2019, contados a partir de la fecha establ ec ida como Orden de Inicio. 11) PRÓRROGA EN EL

TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquie r acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Cont rat ista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo in dicado en el art ículo 86 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las cau sas qu e han generado los retrasos en la ejecución del suminis t ro, las cuales deberán ser confirmadas por el Superv isor (si hub iese)y autor izadas por el Adm inistrador del Cont ra t o. La sol icitud de prórroga deberá ser dirigida al Admin istr ador del Cont rat o, pre vio al plazo establecido para la entrega del sumi ni st ro. La sol icitu d deberá hacerla la Con t rati sta inmediatamente tenga conocimiento del retraso y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LACAP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la sol icitud para dar respuesta, según lo estab lecido en el artículo 86 de la Ley de Procedimientos Admi nistrati vos(LPA). La Garan tía de Cum p limi ento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a sol icit ud del Adminis tr ador de Contrato. SEXTA: ORDEN DE INICIO . El Admini st rador de Contrato emitirá y notificará la Orde n de Inicio a la Contratista, y remitirá una copia a la UACI. SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. Para la entrega del sum in istro en los almacenes de CEPA, la Contratista deberá coordinarse con el Administrador de Contrato de la respectiva empresa de CEPA, a lo siguiente :

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LOTE** | **EMPRESAS DE CEPA** | **LUGAR DE ENTREGA** |
| 1 | Aeropuerto Internaciona l de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdá mez (AIES-S OARG) | Almacén de Mat eriales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arn ul fo Romero y Galdám ez, San Luis Talpa. Horar io para entregas: De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. |
| 2 | Puerto de Acajut la | Almacén de Mater iales del Pue rto de Acajut la, Sonsonate. Kilómet ro 85 de la Carr etera que conduce de la ciudad capit al a la Zona Industria l de la ciudad de Acaju t la, en el Municipio de Acajutla, depar tame nto de Sonso nate. Horario para entregas: De lunes a jueves de 07:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 3 | Oficina Cent ral | Alm acén de Materiales ubicado en el sótano del Edificio Torre Rob le, del Centro Comercial Metrocentro. Horar io para entregas : de 08 :00 a.m . a 4:45 p.m. |
| **4** | Ferrocar ril es Nacionales de El Salvador (FENADESAL) | Estaciones de servic io ind icadas por el ofertante, ubicadas en el Área M etropolitana San Salvador/ CEPA podrá optar por recibir las llantas dir ectamen te en el Almacén de FEN ADESAL, ubicado en el final Avenida Peralta, No. 903, San Salvador, quedando pendiente las insta lacion es, otorgadas por la Con tr at ista mediante documento váli d o . Horario para entregas: De lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:45 p.m. |

**OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE REVISIÓN.** Cada Adm inistrador de Contrato deberá levantar la respectiva acta de recepción, y efectuar todo lo que se detalla a continuación: **1)** RECEPC IÓN PARCIAL: La r ecepción de este sum ini stro se podrá hacer de forma parcial de acuerdo al requerimiento del Adminis tr ador de Contrat o. El Adm inistrador de Cont rato respectivo, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adju ntado a las actas de recepción parciales, provisionales y/o definitivas. Para cada ent rega parcial del sum inistro, el Adm inistrador de Contrato correspondiente verificará el cump limiento de las especif icaciones técnicas posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse y lo recibirá a entera satisfacción por medio del acta de recepción parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la Cont rat ista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Adm inistrador **del** Cont rato . El Administ rador de Cont rato deberá remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo exped iente. **11)** RECEPCIÓN PROVISIONAL : Una vez recibido el sumin ist ro en su total idad y comprobado el cump limiento de las especificaciones contenidas en el cont rat o y demás documentos contrac tuales, la CEPA procederá a la recepción provisional en un plazo no mayor de CINCO(5) DÍAS CALENDARIO, med iant e acta de recepción. El Administrador de Contrato deberá remit ir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expedient e. **111)** PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del Acta de la Recepción Pro visiona l, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para revisar e l sum inistro y hacer las observa ciones correspondientes. En caso que el Admin istrador de Contr ato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dent ro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Cont rat ist a en forma escrit a y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las at ribuc iones confer idas en el numeral 6.10.1.8 del 11M anual de Pro cedimientos para el ciclo de gestión de adqu isici ones y contrat aciones de las instituciones de **la** Adm inistrac ión Públi ca", debiendo la Co ntr atista subsanarlas en un plazo no mayor de diez {10) días calendario. Si la Cont rati sta no subsa nare los defectos e irregularidades comprobadas en el plazo para la ent regadel sum inistro, éste se tendrá por incum pli do; pudiendo CEPA corregir los defectos o irregular id ades a través de un tercero o por cu alquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cu al será deducido de cual quier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de



transcurrido el plazo máximo de cinco (5) días calendario para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularid ades en el suministro, o subsanados que fueren éstos por la Contratista dentro del plazo establecido para t al efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante Acta de recepción, ad juntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA . El Adm inistrador de Contrato correspondiente deberá remit ir copia del acta de recepción definitiva del lote correspondiente a la UACI, para el respectivo expediente. **NOVENA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imput ables a la misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato, según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y apli cando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP y artículo 80 de su Reglamento. **DÉCIMA : GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** La CEPA requerirá las garantías que deberán ser presentadas en cada una de las etapas de la ejecución del contrato, siendo éstas las siguientes: **1)** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRA TO: **1)** Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidasen el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar por solicit ud de la Comisión, según sea el

caso. 11) La Contratista contará hasta con cinco (5) días hábiles, posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo IVA, y cuya vigencia excederá en sesenta (60) días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigenc ia a partir de la fec ha establecida como Orden de Inicio. **111)** La re ferida Garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situac iones en el plazo máximo de tres días háb i les con tados a partir del día siguient e de la fecha de recepción de la notificación enviada por la CEPA. **IV)** La Garantía de Cump limient o de Contrato se hará efectiva en los siguie ntes casos: *i)* Por incumplimiento injustificado del plazo contractua l;

1. Cuando la Cont rat ista no cumpla con lo establecido en las Bases de Libre Gestión y demás documentos

cont ractuales; *iii)* Cuando la Con tr at ista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del sumin istro ofrecido; y *iv)* En cualquier otro caso de incump limi ento de la Contratista. **V)** Será devuelta la Garantía de Cum plimiento de Contrato, cu ando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Fin al y presentada la Garantía de Buena Calidad a entera satis facción de la CEPA. 11) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente

al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, inc luyendo el IVA, con una vigencia de UN (1) AÑO a partir de la Recepción Definitiva de los bienes objeto del presente contrato y deberá presentarla a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministr o. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta garan tí a, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 1) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabil idades adquiri das en el contrato y en las garantías . **11)** La Cont ratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complement arias de la inst alación del suministro requerido, previa au torización por escrito del Admin ist rador de Contrato, así m ismo, las partes deberán cum plir con lo establecido en los art ículos 89, 90 y 91 de la LACAP. 111) La CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrol lo del contrat o. **IV)** Será responsa bili dad de la Contratista el cumpl imient o de las leyes laborales y de segur idad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsablede pagar el Impuest o a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servic ios. **V)** La Cont ratista deberá aplicar lo dispuesto en el Inst ructivo UNAC Nº 02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección Genera l de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previs ió n Social, incumplimiento por parte de la

Cont ratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona ado lescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionato ri o que dispone el art ículo 160 de la LACAP para determ inar el cometimiento o no durante la ejecución del contrat o de la conducta tipificada como causal de inhabi li tación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, rela ti va a la invocación de hechos falsos para obt ener la adju di cación de la contratació n. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se det ermina que hubo subsanaci ón por haber cometido una infr acción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrat o, se efectuará por escrito a las siguientes

direcciones: 1) A la CEP A: a) AIES-SOARG: En el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto

Int ernaciona l de El Salvador, Monseñor Osear Arnu lfo Romero y Galdámez, municipio de San Luis Talp a, departamento de La Paz. Teléfono: 2375-2413. Cor reo Electróni co: arsenio.palac ios@cepa.gob.sv; b) Puerto deAcajutla: En la Sec ción Mecánica del Puerto de Acajutla, Acajutla. Teléfono: 2405-3233, 2405-3314. Correo electrón ico: ernesto.flores@cepa.gob.sv;c) Oficina Central: En el Departamento Adm inistrativo de la Oficina Central de CEPA, en el Edif icio Tor re Roble, Cent ro Comercial Metrocentro, San Salvador. Tel.: 2537-1298.

6

Correo Electrón ico: caro lin a.cruz@c epa.gob .sv; y, d) FENADESAL: En el Depar tam ento de Mantenimiento /"

**,..G4** '

***Rt"PúB\.*0*\* Q0**

***¡,..RTIN***

*lJ6i/\*

FENADESAL, San Salvador. Teléfono: 2259 -4107. Correo elect rónico: anto nio.hasbun @cepa.gob .sv. 11) A la · *f"'*

contrati sta: En Segunda Planta de la Su cur sal Los Héroes, ubicada sobre la 51 Aven ida Norte, entre Alameda Juan Pablo 11 y Call e At it lán, San Salvador. Teléfo nos: 225 4-7758, 7838-5900; fax: 2261-3049, 2254-7758. Cor reo electrónico: plalfon zo@excelautomot riz.com. Direcciones que se considerarán ofi ciales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrón ico deberá ser comunicado inmediatament e por escrit o a la otra parte. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las

diferencias o conflicto s que surg ieren durante la ejecución de este contrato, se observa rán los procedimientos est ablecidosen el Título VIII, Capítulo 1, "Solución de Confl ictos" , artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Cont rataciones de la Administración Púb li ca. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tr ibu nales se someten; será depositar ia de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA d esigne, a quien la Contratista releva de la ob ligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gas t os ocasionados , inclusive los personales, aun qu e no hubiere condenación en costas. DÉCIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Adm inistr ador de Cont rat o será u no por cada empresa de CEPA, de acuer do al sigu iente detalle: a) En el AIES-SOARG: El seño r á scar Arsenio Palacios, Super visor Mecánico del Aero puerto Internacional de El Salvador, San áscar Arnu lfo Romero y Galdámez ; b) En el Puerto de Acajut la: El señor José Ernesto Flores, Jefe de Sec ció n M ecánica del Puerto de Acajut la; c) En Oficina Central: La licenciada Carolin a del Carm en Cruz Cuadra, Técnico I del Departamento Administ rativo de Oficina Central; y, e) FENADESAL: El ing eniero Antonio Hasbún, Jefe del Departamen t o de Man tenimiento de FENADESAL; quienes será n los responsab les de verificar la ejecución y cumplim iento de las obl igaciones contract uales, derivadas del contrato y de los demás documentos contract uales; así como de las responsabilidades enunciadas en el art ículo 82 Bis de la LACAP, M anua l de Pro cedimientos de la UNAC, numeral 6.10

"Administ ración de Cont r ato u Orden de Comp ra" emit ido el 22 de enero de 201 4 y normativa apl icable. En

caso de ser necesario, el Administ rador del Cont rato designará un Supervisor o Adm inistrado r de Proyecto, para que se encargue de coordinar y cont rolar la recepción del serv icio. El Administrado r de Cont rato, an tes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la Cont ratist a, en un plazo máximo de ocho días hábil es después de haber emitido el act a de recepción t otal o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporac ión al expediente de contratación. Lo an t erior, para cum plir el numeral 6 .10.1.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adqu isicio nes y Con t rataciones d e las Inst it uc iones de la Administ ración Púb lica. DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato

7

entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hast a que todas las obl igacion es de ambas partes hayan sido cump lidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. DÉCIMA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONESTÉCNI CAS. La Contratista se obl iga a darles cump limi ento a todas y cada una de las especifi caciones técnicas contenidas en la Sección IV " Esp ecificac iones Técnicas" de las Bases de Libre Gestión CEPA LG-35/ 2019, caso contrario se considerará como incumplimiento contrac t ual. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y ext in ción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Ar tículo 92 y siguient esde la LACAP. DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La Com isión

se reserva el derecho de dar por terminado el co ntrato de forma unilat eral y ant icipada a la finalización del plazo, sin responsabil idad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales sigu ientes: I} Por incump limient o de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente cont rat o, y en los demás documentos contractuales; 11} Si la Cont rat ista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión

general de sus bienes; 111} Por embargo o cualquier ot ra clase de resolución judi cial, en que resulten afectados

todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contrat ista afectos a los servicios requeridos en el cont rat o; **IV}** En el caso de disoluc ión y liquidación de la sociedad contratante, por cualesquiera de las causales que seña la el Código de Comercio; y, **V)** Si para cump lir con el cont rat o, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglam entos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligacionesrecíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del cont rat o, por estar redactado a nues tr a entera satis facción, en la ciudad de San Salvador, a los veint iséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

# COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

**REPUESTOS DIDEA, S. A. DE C. V.**

Em érito de ez Monterroza e eneral y

eral Administrativo

Carlos Alejandro án Quiñonez Apoderado Gene ral Admin istrati vo

**llfPUESTOS -DlOEA. S.A. de C.V.**

8





por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro tres ocho cinco seis dos

- dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuat ro - dos cinco uno dos cinco cinco - cero cero cinco - cero, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apode rado Genera l Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Inst it ución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identifica ción Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete- cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo An liker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confir ió Poder General Adm ini strat ivo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscr iba actos como el

presente, previa aut or ización de su Junta Directiva; asimismo, el not ar io aut or izan te dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, b) Punto Vigésimo del acta número tres mil veintinueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se adjudicó parcialmente a favor de la Cont rat ista la Libre Gestión CEPA LG-TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE; asimismo, autorizó al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo; por lo tanto, el

compareciente se encuent ra facult ado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor

**CARLOS ALEJANDRO MORÁN QUIÑONEZ,** de cincuenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña,

........

;.....-,

Licenciado en Computación, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad n úmero cero cero siete cinco uno ocho cinco tres - tres, y Número de ldentificació Tribut aria cero seis uno cuatro - uno ocho cero tres seis t res - cero cero cuatro - cero, actuando en nombre y represent ación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación "REPUESTOS DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de 9

Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres uno cero siete seis dos - cero cero uno - seis, que en el transcurso del anterior instrumen to se denominó "la Cont ratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficie nte por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Adm inist rat ivo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas con veinte minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Verónica Isabel Bair es Mejía, inscrit o en el Registro de Comercio el quince de marzo de dos mil diecinueve, al Número DOCE del Libro número UN MIL OVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; del cual consta que el licenciado Carlos Ernesto Boza Delgado en

su calidad de Directo r Presidente de la sociedad "REPUESTOS DIDEA, S. A. DE C. V.", otorgó Poder Genera l Administrativo a favor de los señores Mario Eduardo Avilés Erb y Carlos Alejandro Morán Quiñonez, facultándolos para que en nombre y representación de la sociedad, en forma conjunta o separada , administr en todos sus bienes, sean est os mu ebles, inmuebles, valores o derechos; para que ejerzan todos los actos correspondientes al giro ordinario de sus negocios; celebren toda clase de contratos que sean necesarios para el ejercicio de las facultades concedidas en el referido mandato; entre otras facultades. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad que gira bajo la denominación "REPUESTOS DIDEA, S. A. DE C. V.", y de la personería con que actuó el licenciado Boza Delgado como otorgante de dicho Poder, la cual a esta fecha se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el present e acto; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más am pli as facultades para otorgar el present e acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cua les son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y let ra; asim ismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cuatro hojas úti les,

que ha sid o otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi pr es encia, y que se ref iere al CONTRATO

DE SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, con

el objeto que la Contrat ista sumi nist re llant as para la flota vehicular pa ra las empresas de CEPA y FENADESAL, de ac uerdo al siguient e detalle: Lote No. Uno "Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", ítem tres; Lote No. Dos " Puerto de Acajutla", ítems tres y cuatro; Lote No. Tres "Oficina Cent ral", ítems tres y cinco; y Lote No. Cuatro "FENADESAL", ítems dos y tre s; de acuerdo a las Especifi caciones Técnicas de las Bases de Libr e Gestión CEPA LG-TREINTA Y CINCO/DOS M IL DIECINUEVE y demás documentos cont ractuales; el plazo contractual será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal hasta el monto total de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIET E DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, más el Impuest o a

la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); comprometiéndose la Contratista a

presentar las correspondientes Garantí as de Cumplimi ento de Contrato y de Buena Calidad; el ant erior contr ato conti en e las cláusula s de multas, administ rador del contrat o y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo el Notario **DOY FE** que las fir mas antes relacionadas son aut ént icas por haber sido puestas por los ot organtes a mi pres encia. Así se expresaron los compar ecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta not aria l que consta de dos foliosúti les, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, rati fican su contenido y para const ancia firmamos en duplicado. **DOY FE.-**

FDQ

